

boración con el centro de educación infantil «El Principito» código 14010774 y se concede plazo para formular alegaciones.

Córdoba, 29 de marzo de 2012.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se resuelve la convocatoria 2011 de las ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 5 de febrero de 2009 (BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, y vista la propuesta de concesión que eleva la Comisión Provincial según establece el artículo 10 de dicha Orden, esta Delegación Provincial, en cumplimiento del artículo 12 de la misma,

RESUELVE

Primero. Estimar las ayudas económicas relacionadas en el Anexo I y denegar las relacionadas en el Anexo II.

Segundo. Hacer públicos dichos Anexos en el tablón de anuncios y en la página web de esta Delegación Provincial.

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo una vez dictada la presente Resolución. Dicho pago se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud.

Los abonos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias 0.1.11.00.02.18.48004.42B.8 y 0.1.11.00.02.18.48002.42B.6

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la sala de la Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido a los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 27 de marzo de 2012.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 30 de abril de 2012, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 511/2012, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/B.

Don Manuel Sánchez Siles ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/B, el recurso contencioso-administrativo especial de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona, núm. 511/2012, contra la Orden de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo especial de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona de la Ley 29/1998, de 13 de julio, núm. 511/2012.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/B.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/B, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 30 de abril de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud
en funciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se autoriza la descarga de productos frescos de la pesca en el puerto de Mazagón, en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva).

El Decreto 147/1997, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca, en su artículo 3, establece que los desembarcos de los productos frescos de la pesca deben realizarse, como norma general, en los muelles de los recintos portuarios pesqueros destinados a este fin, contemplando la posibilidad de que la Consejería de Agricultura y Pesca, previa conformidad de la Autoridad Portuaria, pueda autorizar la descarga en otros puertos o instalaciones marítimas.

Mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 30 de enero de 2001 se autoriza la descarga de productos frescos de la pesca en el puerto de Mazagón a un número limitado de embarcaciones pesqueras de la flota artesanal vinculada a Palos de la Frontera (Huelva). Dicha relación de embarcaciones se actualizó mediante Resolución de 24 de mayo de 2010.

Los cambios que, a lo largo del tiempo y por causas diversas, se producen en el listado de embarcaciones autorizadas aconsejan no limitar la autorización de descarga a un número determinado de embarcaciones, siempre y cuando cumplan la normativa establecida para los productos frescos de la pesca desembarcados en puertos o instalaciones marítimas autorizadas donde no existan lonjas.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por la Orden de 21 de enero 1999,

por la que se establecen medidas para la aplicación del Decreto 147/1997, de 27 de mayo,

RESUELVE

Primero. Autorizar la descarga de productos frescos de la pesca en las instalaciones marítimas del Puerto de Mazagón, término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), con las siguientes condiciones:

a) Tanto los lugares de descarga como los horarios serán establecidos por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, teniendo en cuenta, en cualquier caso, la normativa vigente en materia de horarios de salida y entrada en puerto.

b) Los productos desembarcados en estos lugares deberán ser trasladados obligatoriamente y sin demora alguna a una lonja para someterse a la primera venta y a los controles reglamentarios.

c) Durante el transporte hasta el lugar donde se efectúe la primera venta, los productos frescos de la pesca deberán ir acompañados del documento de transporte previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1822/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.

d) En cumplimiento del artículo 6.3 del Decreto 147/1997, de 27 de mayo, los productos frescos de la pesca no podrán ser retirados del recinto portuario hasta que el transportista no se encuentre en posesión del documento de transporte sellado por la Autoridad Portuaria del puerto de Mazagón (Agencia Pública de Puertos de Andalucía).

Asimismo, el transportista entregará el citado documento de transporte sellado a la autoridad portuaria del puerto de destino antes de la primera venta en la lonja.

e) De conformidad con el artículo 6.5 del Decreto 147/1997, de 27 de mayo, la Autoridad Portuaria de Mazagón remitirá a la Dirección General de Pesca y Acuicultura los documentos de transporte expedidos en los plazos legalmente establecidos.

Segundo. Esta autorización no exime del cumplimiento de cualquier otra normativa que sea de aplicación y, específicamente, de la normativa portuaria en materia de policía y tarifa de los puertos.

Tercero. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución se sancionarán de conformidad con lo establecido en el Título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2012.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2012, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualizan algunas sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de patata, cultivos hortícolas protegidos, frutales de hueso, frutales de pepita, vid (uva para vinificación), olivar, tomate para transformación industrial, alfalfa, cítricos, algodón, fresa y remolacha azucarera de siembra otoñal.

La Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en produc-

tos agrarios y sus transformados, modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero, establece en el artículo 2.3 la posibilidad de revisión, en cualquier momento, de los Reglamentos Específicos que se elaboren para la obtención, manipulación, elaboración y transformación de productos agrarios, con objeto de recoger las modificaciones de la normativa aplicable o las innovaciones tecnológicas.

La adopción del Reglamento (CE) Núm. 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo, así como el registro de nuevos productos fitosanitarios hace necesaria una revisión de algunas de las sustancias activas incluidas en los distintos Reglamentos Específicos de Producción Integrada de los diferentes cultivos, publicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, la disposición final segunda de la Orden de 13 de diciembre de 2004, faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para llevar a cabo las modificaciones necesarias que conlleve la inclusión o eliminación de las sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada publicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden; todo ello, con objeto de la adaptación, de las referidas sustancias activas, al Reglamento anteriormente mencionado.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Se actualizan las sustancias activas incluidas en el control integrado de los siguientes Reglamentos Específicos de Producción Integrada, de acuerdo con el Anexo I de la presente Resolución:

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Patata, aprobado mediante Orden de 8 de octubre de 2001.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de cultivos hortícolas protegidos (tomate, pimiento, berenjena, judía, calabacín, pepino, melón y sandía), aprobado mediante Orden de 10 de octubre de 2007.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Frutales de Hueso (Melocotonero y Ciruelo), aprobado mediante Orden de 3 de mayo de 2000.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Frutales de Pepita (manzano y peral), aprobado mediante Orden de 28 de junio de 2007.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Vid (uva para vinificación), aprobado mediante Orden de 19 de julio de 2005.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar, aprobado mediante Orden de 15 de abril de 2008.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Tomate para Transformación Industrial, aprobado mediante Orden de 2 de octubre de 2008.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Alfalfa, aprobado mediante Orden de 4 de enero de 2006.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Cítricos, aprobado mediante Orden de 21 de septiembre de 2000.

Segundo. Se actualizan las sustancias activas incluidas en el control integrado de los siguientes Reglamentos Específicos de Producción Integrada, con expresión del resultado final de las sustancias activas incluidas y excluidas, de acuerdo con el Anexo II de la presente Resolución:

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Algodón, aprobado mediante Orden de 27 de noviembre de 2002.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Fresa, aprobado mediante Orden de 5 de diciembre de 2007.